LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 21/2013
"PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ALAMBRADOS Y PORTONES PARA POTREROS – AD REFERENDUM"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) representado en este acto por el Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, **Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez**, nombrado por el Decreto N° 9.179 del 27-VI-2012 y confirmado por el Decreto N° 83 del 22-VIII-2013, en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, con Cédula de Identidad N° 501.080, fijando domicilio para este acto en la Sede Central del SENACSA, sito en la ciudad de San Lorenzo, a la altura del Km. 10 ½ de la Ruta Mcal. Estigarribia sobre la Avda. Ciencias Veterinarias Nº. 265, en adelante denominado SENACSA y por otra parte, la firma **AGRO SURCO DE JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ**, con RUC 1296453-0, domiciliada en la calle Teniente Benítez N° 986 c/ Saturio Ríos de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Juan Braulio Pérez Gutiérrez**, con Cédula de Identidad N° 1.296.453, como propietario, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA PROVISION Y COLOCACION DE ALAMBRADO PERIMETRAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.
Provisión y Colocación de Alambrado Perimetral.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACION CONTRACTUAL
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones y Adendas;
(c) Condiciones Especiales del Contrato **(CEC)**;
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante.
(e) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las **CEC)**
(f) Las Instrucciones al Oferente **(IAO)** y las Condiciones Generales del Contrato **(CGC)** estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(g) Las Condiciones Generales del Contrato **(CGC)** estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(h) La Oferta y la lista de cómputo métrico;
(i) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **(CEC)**
(j) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC.**
(k) Libro de Obra
(l) Planos conforme a lo indicado por la **(CGC)**
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.---

Surco
Importación - Exportación
de Juan Braulio Pérez Gutiérrez

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está sujeto Reprogramación Presupuestaria, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.-----

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 263.883.----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051) El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 21/2013, convocado por el SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL, según Resolución N° 4093/2013. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 4623/2013.----------

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre del 2013.----------

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (ART. 37 C DE LA LEY N° 2051).-

Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el Proveedor en la ejecución del Contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del Contratista.----------

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el valor de la obra, determinado en base a las cantidades y precios que figuran en la planilla de precios y planilla de cómputo métricos fijados en la oferta del **Contratista**, asciende a la suma de **Gs. 499.800.000 (cuatrocientos noventa y nueve millones ochocientos mil guaraníes) IVA incluido,** según Resolución de Adjudicación.----------

Los principales impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones en la República del Paraguay vigentes quince (15) días antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas, a cargo del Contratista, sus proveedores, abastecedores y subcontratistas son los siguientes:

-Impuesto al Valor Agregado.

-Impuesto a la Renta.

-Contribución del 0.4 % sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establece el Art. 1° de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/03.----------

El Banco y Número de Cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es en HSBC Bank Paraguay S.A. Caja de Ahorro en Guaraníes N° 010-007102-045.----------

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (ART. 37 D DE LA LEY N° 2051).

Los trabajos se realizaran conforme a las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Oferta Adjudicada, en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Agro Surco
mportación - Exportación
de Juan Danulio Pérez Gutiérrez
Tel.: 021-570820 Cel.: 09...

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las Obras, emitida una vez se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la CGC 21.1 y las siguientes:
El plazo de Ejecución será de treinta (30) días calendarios, y computado a partir de la fecha establecida en la Orden de Ejecución (Acta de Inicio) emitida por el Departamento de Arquitectura, Obras y Refracciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de firma del Contrato. Dicho plazo contempla el período de movilización.----------
Sito de los Trabajos: Estación de Aislamiento Quyquyho, Localidad de Quyquyho, Departamento de Paraguarí.----------

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).-

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------
La Obra debe estar en todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, en ellas están establecidas los procedimientos que se deberán seguir, los requisitos que se deberán cumplir y la descripción de las obras que serán ejecutadas por el contratista.----------
Su cumplimiento es de carácter obligatorio y servirá de base para la fiscalización de las obras a ser realizadas.----------

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

El contratista deberá presentar a la Contratante, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.----------
El porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 10% conforme a la Ley N° 2051/03.----------
En caso de póliza de seguro como garantía de cumplimiento de contrato deberá reunir las siguientes condiciones:
El período de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es desde la firma del Contrato y permanecerá en vigencia hasta los 30 días posteriores a la fecha de validez del Contrato respectivo.----------
La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a los 30 días posteriores a la vigencia del contrato.----------
Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:
Seguro contra daño de terceros: monto global no inferior a G. 10.000.000 (diez millones de guaraníes) por persona y hasta G. 30.000.000 (treinta millones de guaraníes) por vez.--
Seguro contra accidentes de trabajo: para amparar a su personal que cubra, en caso de muerte y/o incapacidad total permanente, un importe no inferior a G. 10.000.000 (diez millones de guaraníes) por persona, incluyendo además los riesgos de incapacidades parciales permanentes, proporcionales a la suma anteriormente señalada.----------
Seguro contra todo riesgo en la zona de obras y materiales de la contratante: monto global no inferior a G. 10.000.000 (diez millones de guaraníes) por vez.----------
Los seguros indicados no eximirá al Contratista de sus responsabilidades por los daños cuyo valor sea superior al valor de las pólizas contratadas. Estos seguros deberán ser presentados antes del inicio de los trabajos y cuando el Contratante lo requiera.----------

Aníro Surco
Importación - Exportación
de Juan Claudio Pérez Pérrez
12538

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS (ART. 37 I, LEY N° 2051).-

Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo:
Multa = Monto de Contrato x 0.10 % por días de atrasos.----------
El Contratista deberá abonar a la Contratante por cada día calendario de atraso en los plazos parciales o totales, una indemnización igual a un décimo del uno por ciento (0,1%) del Precio Total del Contrato, hasta alcanzar el monto de la Garantía de Cumplimiento por lo que la convocante podrá rescindir el contrato o en caso de no hacerlo podrá seguir aplicando las multas establecidas en dicho punto según corresponda.----------

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DESCRIPCION DE LAS OBRAS.-

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

PREPARACIÓN DE LOS TRABAJOS.-

Duración del periodo de movilización: 3 (tres) días calendarios.
- El Contratista presentará un Cronograma de ejecución de los trabajos y un Plan de Seguridad e Higiene para la aprobación del Fiscal de Obras dentro de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de la firma del contrato.----------

RECEPCIÓN DE MATERIALES.-

La recepción de los materiales y otros productos o componentes de construcción será en el lugar de la obra.
Los materiales proveídos por el Contratista deberán ser verificados y certificados por el Fiscal de Obra encargado.
La devolución de los materiales no utilizados será supervisada por el Fiscal de Obras o el funcionario designado por éste, y deberá ser efectuada dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios a partir de la finalización de los trabajos

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.-

La Recepción Provisoria de las Obras será "Total".----------
- Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes: NO SE APLICA.----------
- Modificación del plazo para el inicio de las operaciones previas a la recepción provisional de las obras es de 15 días contados a partir de la fecha de recibo de la notificación que realiza el Fiscal de Obra al Contratista.----------
- Pruebas incluidas en las operaciones previas a la recepción provisional de las obras conforme a lo dispuesto en la cláusula 46.4 de la CGC.----------
La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de: 30 (treinta) días calendarios después de la recepción provisoria de las obras.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PRÓRROGA DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN.-

Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por causas de Fuerza Mayor: 15 (quince) días calendarios.----------
- Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: 10 (diez) días calendarios.----------
Se considerarán días de lluvia, que afectan al desarrollo de la obra, aquellos en los que las precipitaciones superen 10 mm, comprobables a través del documento emitido por la Dirección Nacional de Meteorología, que deberá ser presentado por el Contratista y

Agro Surco
Importación - Exportación
de Juan Angel Báez Gutiérrez
Tel. Cel.: 0981-112538

Certificado por el Fiscal de Obra. Cuando se suspenda los trabajos o se modifique el plan de trabajo previsto a causa de las lluvias se dejará constancia de ello en el Libro de Obra.- Los citados días serán motivos justificados de prórroga de plazos para la terminación de la obra pero no darán derecho al contratista a pedir modificaciones, reajuste de los precios, indemnizaciones, o compensaciones de cualquier índole.----------

CLAUSULA DECIMA CUARTA: LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMULARIOS A UTILIZAR PARA PREPARAR LOS CERTIFICADOS.-

Los procedimientos y formularios a utilizar para preparar los certificados son los siguientes:

- Los procedimientos serán de acuerdo al cronograma de ejecución de la Obra.----------
- Las verificaciones se harán conjuntamente con ambas partes, a partir de las cuales se labrará un Acta de Medición, donde constarán los trabajos efectivamente ejecutados. Dicha Acta será firmada por los mismos, para luego proceder a la Recepción Total de los Trabajos.----------
- El Contratista realizará conjuntamente con el Fiscal de Obras las mediciones de todos los trabajos realizados, facilitando el personal necesario para tal efecto, tanto las mediciones e Informes serán consideradas provisorias hasta la medición final y definitiva a la conclusión de la obra.----------
- El Contratista presentará al Fiscal de Obra, el Informe correspondiente, indicando las cantidades y montos ejecutados.----------

Este certificado debe ser presentado a la Contratante dentro del plazo establecido en la CGC 17.1.2.----------

Las deducciones que se realizarán sobre las certificaciones serán:

Monto correspondiente al porcentaje de Fondo de Reparo; ----------

- Contribución por contratos suscritos con la Administración Pública; ----------
- Intereses por mora; ----------
- Otros gastos incurridos por la Contratante debido a atrasados o incumplimientos del Contratista.----------

CLAUSULA DECIMA QUINTA: FORMA DE PAGO.-

El Departamento de Suministros y Depósito del SENACSA junto con el Acta de Medición Total y el Certificado de Obra Aprobado (sito Calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Km. 10 ½ Ruta Mcal. Estigarribia) horario de atención 7:00 a 15:00 hs. de lunes a viernes.----------

A partir de la presentación del acta de medición y del certificado de obra, la Contratante tiene un plazo de quince (15) días para su aprobación o rechazo. En caso de falta de respuesta, se tendrá por aprobado el certificado. En caso de rechazo del certificado, los plazos para su aprobación se reiniciarán una vez que el Contratista vuelva a presentar el certificado de obra con las correcciones pertinentes.----------

Los pagos podrán realizarse previa aprobación del Fiscal de Obras designado para el efecto, junto a los informes y otras documentaciones relativas que el mismo solicite.------

El plazo para el pago será de 30 (treinta) días calendarios, posteriores a dicha presentación de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al ejercicio Fiscal 2013, ajustándose al Plan Financiero y/o de acuerdo a transferencias de la Comisión Interinstitucional.----------

El Contratista debe entregar al Contratante dentro del plazo 5 (cinco) días una estimación detallando las obligaciones de pago del Contratante, con indicación de todos los pagos a

Agro Surco
Importación - Exportación
de Juan Paulo Pérez Gutiérrez
Tel. 021-570020 Cel.: 0981-112538

que el Contratista tendrá derecho en virtud del Contrato, en base al programa de trabajo aprobado previamente.----------

CLAUSULA DECIMA SEXTA: FONDO DE REPARO.-

Del monto de pago al contratista, se deducirá un 5% (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de la Ley N° 2051/03. NO podrá ser reemplazada por póliza de seguro.----------

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIO.-

Si durante la ejecución de los trabajos contratados se verificaren variaciones del salario mínimo oficial y del precio del gasoil, dispuestos por el Gobierno Nacional, la Contratante reconocerá un reajuste de precios a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el sesenta por ciento (60%) del valor estipulado en los ítems de las Planillas de Mano de Obra del Contrato, como sigue:

- 40% (cuarenta por ciento), de la variación de la mano de obra;
- 20% (veinte por ciento), de la variación del gasoil;

El reajuste de precios será efectuado sobre los trabajos necesarios para finalización de la obra contratada de acuerdo al Cronograma de Trabajo. En caso de que el Contratista se haya atrasado con respecto al Cronograma, no se reconocerá nuevos índices de reajuste de precios sobre las cantidades en atraso. El reajuste será calculado de la siguiente manera:

$$Ap = P_0 \left(0{,}40 + 0{,}40 \frac{S}{S_0} + 0{,}20 \frac{D}{D_0}\right) - P_0$$

Donde:

Ap: ajuste de precios.

P_0: monto de Certificado de Obra.

S: Salario mínimo diario oficial del sector industrial, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Trabajo a las que se refiere el ajuste solicitado.

S_0: Salario Mínimo diario oficial del sector industrial, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de presentación de ofertas.

D: precio oficial de venta de un litro de gasoil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme el Cronograma de Trabajos a las que se refiere el ajuste solicitado.

D_0: precio oficial de venta de un litro de gasoil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

La fórmula de reajuste de precios descrita precedentemente no es aplicable para los materiales a ser proveídos por el Contratista.----------

En ningún caso podrá presentar facturas de reajustes correspondientes a prestaciones no ejecutadas.----------

Agro Surco
Importación - Exportación
de Juan Manulio Pérez Gutiérrez
Cel.: 0981-112538

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (ART. 37 K, LEY N° 2051).-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.----------

Además de las establecidas en las Condiciones Generales del Contrato, son causales de rescisión del contrato por causa imputable al contratista las siguientes:

a) Si a juicio de la Contratante, el Contratista se atrasase incumpliendo la ejecución de los trabajos contratados de tal forma que, no obstante los esfuerzos que pudiere realizar, no cumpliere con el presente contrato y entorpeciere con la normal ejecución de los trabajos de la Contratante.----------

b) Por extralimitación en los trabajos encargados al Contratista, en contravención con las normas de la Contratante o de otras disposiciones legales, o en perjuicio de los usuarios de la Contratante o de terceros.----------

CLAUSULA DECIMA NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (ART. 37 L, LEY N° 2051).-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Opción A

Todo litigio, controversia o reclamación que surja del presente Contrato o que tenga relación con el presente Contrato, será resuelta por el procedimiento de Avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.----------

Opción B

Todo litigio, controversia o reclamación que surja del presente Contrato o que tenga relación con el presente Contrato, será resuelto mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de la Cámara de Comercio y Servicios del Paraguay.----------

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento

Agro Surco
Importación - Exportación
de Juan Paulio Pérez Gutiérrez
Tel.: 021-570820 Cel.: 0981-112538

al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay, a los ....18.....días del mes de .....Noviembre.....del 2013.----------

POR "AGRO SURCO"
Juan Braulio Pérez Gutiérrez
PROPIETARIO

Agro Surco
Importación - Exportación
de Juan Braulio Pérez Gutiérrez
Tel.: 021-570820 Cel.: 0981-112538

POR EL SENACSA
Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez
PRESIDENTE